

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Traisagar 29.
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atra-
sado 2,00 pesetas Suscrip-
ción: Trimestre 65 pesetas

Año XVI Domingo 11 de febrero de 1951 Núm. 42

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 31 de enero de 1951 por la que se conceden las cantidades anuales que se indican para gastos de material no inventariable de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones locales de Estadística	654	<i>Orden</i> de 7 de febrero de 1951 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Garzon del Nido	657
<i>Orden</i> de 7 de febrero de 1951 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Eugenio García Blázquez	654	<i>Otra</i> de 7 de febrero de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso para cumplir deberes militares al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Julio Esteban Benito	657
<i>Otra</i> de 8 de febrero de 1951 por la que se concede el derecho a percibir asistencias en la cuantía que se indica a los miembros de la Comisión Mixta de Asesoramiento y Coordinación para el perfeccionamiento y simplificación de Censos Electorales	654	<i>Otra</i> de 7 de febrero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Luis Estrada Marun	657
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 17 de enero de 1951 por la que se reglamenta las actividades de las llamadas «Agencias Privadas de Investigación»	655	<i>Otra</i> de 7 de febrero de 1951 por la que se destina al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Victorino Bargailla Fernández a la Prisión del partido de Madrides, como Director de la misma	657
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 19 de enero de 1951 por la que se concede la libertad condicional a los corrigendos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón)	655	<i>Otra</i> de 8 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría	657
<i>Otra</i> de 31 de enero de 1951 por la que se destina, en turno de libre elección, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don Silvio Pérez Arias	655	MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Otra</i> de 31 de enero de 1951 por la que se destina a la Mejasnia Armada a los Tenientes de Infantería que se indican	655	<i>Orden</i> de 29 de enero de 1951 por la que se autoriza el traspaso de la fábrica de sacarina de don Jaime Jiménez Momeciano a nombre «S. A. Industrial de Especialidades» (SAIDE)	657
<i>Otra</i> de 1 de febrero de 1951 por la que se destina, en turno de libre elección a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería (E. A.) don Luciano Borrego Moro	655	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
<i>Otra</i> de 1 de febrero de 1951 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las, en turno de libre elección, al Teniente Coronel de Infantería (E. A.) don Angel Ramirez de Cartagena Marcada cesando como Ayudante de campo del Capitán General de la Primera Región Militar.	655	<i>Orden</i> de 25 de enero de 1951 sobre creación de la «Operación P» dedicada al fomento de la producción y exportación de las piritas y minerales cobrizos	657
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 31 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la excedencia forzosa por enfermedad, del Guardían del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Ramón Diaz Almaraz	656	<i>Otra</i> de 25 de enero de 1951 sobre creación y Estatutos de la «Operación C. P.-1»	658
<i>Otra</i> de 31 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la excedencia voluntaria del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Elías Sabugo Alvarez	656	<i>Otra</i> de 31 de enero de 1951 por la que se considera cesante al Auxiliar especializado doña María de la Soledad Sanchez Garcia a partir del día 6 de noviembre de 1949	658
<i>Otra</i> de 31 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de excedente, por servicios militares, del Guardían del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Conrado García Gómez	656	<i>Otra</i> de 1 de febrero de 1951 por la que se deniega a don Pedro Serramitjana el régimen de admisión temporal para la importación de pasta alcalina para la fabricación de jabón común	659
<i>Otra</i> de 31 de enero de 1951 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Constantino Carrascosa y Martínez	658	<i>Otra</i> de 6 de febrero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase de este Departamento don Domingo Pérez Medina	659
<i>Otra</i> de 3 de febrero de 1951 por la que se promueve a las categorías que se detallan, y por los motivos y antigüedades que se citan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se expresan	656	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Otra</i> de 7 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Capellán del Cuerpo de Prisiones don José Valdés Hevia	656	<i>Orden</i> de 31 de enero de 1951 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal de Vías Pecuarias dependiente de la Dirección General de Ganadería	659
<i>Otra</i> de 7 de febrero de 1951 por la que se destina a los Jefes de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan a las Prisiones que se indican	656	<i>Otra</i> de 31 de enero de 1951 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario de la Dirección General de Ganadería	659
		<i>Otra</i> de 30 de enero de 1951 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por excedencia del Auxiliar de segunda clase don Santiago Ignacio Elejalde Arroyo	659
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1950 por la que se crea una Escuela Hispano-árabe de niñas en Ceuta	659
		<i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1950 por la que se crea una Sección de Retrasados Mentales en el Grupo «San José de Calasanz» de Valencia	660
		<i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1950 por la que se escalafona a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales nombrados en virtud de las oposiciones, turno libre, últimamente celebradas	660
		<i>Otra</i> de 10 de enero de 1951 por la que se nombra Tesorero y Vicetesorero del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid a don Martín Santos Romero y don Aureo Rojo Nomdedéu, respectivamente	660
		<i>Otra</i> de 10 de enero de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almedralejo a don Felipe García Lencero	660

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 17 de enero de 1951 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don Domingo Gimeno Alonso.	660	TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Córdoba ...	662
Otra de 19 de enero de 1951 por la que se dispone que la vacante de Profesor de término de «Carpintería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada quede convertida en otra análoga de Maestro de Taller ...	660	Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 24 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril de 1950) en la provincia de Pontevedra, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo del mismo año) ...	663
Otra de 22 de enero de 1951 por la que se nombran Profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz y Media del Campo a los señores don Luis Pérez Moreno y don Alejandro Gómez Bárcena, respectivamente.	661	Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 24 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de junio del mismo año) en la provincia de León, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo del mismo año) ...	663
Otra de 2 de febrero de 1951 por la que se escalafona a los Catedráticos de «Arabe vulgar» de Escuelas de Comercio don José Vázquez Ruiz y don Jaime Busquets Mulet ...	661	Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 26 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto del mismo año) en la provincia de Soria, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo del mismo año) ...	664
ADMINISTRACION CENTRAL		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.	
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Tudellilla (Logroño) ...			
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del grupo tercero, «Física», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao ...			
Convocando concurso-oposición libre a la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, 4.º curso» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona ...			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se conceden las cantidades anuales que se indican para gastos de material no inventariable de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones locales de Estadística.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística relativa a las cantidades a librar para la adquisición del material no inventariable que precisa para la buena marcha de sus servicios,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar la relación que a continuación se transcribe y autorizar a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para que por sus Habilitados provinciales y de las Subdelegaciones de Estadística se perciban las cantidades a librar a los mismos para adquirir el material no inventariable necesario durante el actual ejercicio económico, cuya cantidad anual se librará, mediante las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, por dozavas partes (mensualmente), a dichos Habilitados y con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de la Presidencia del Gobierno.

Relación que se aprueba

Pesetas

Alava.—Habilitado de material ...	2.600
Albacete.—Idem id.	2.950
Alicante.—Idem id.	3.500
Almería.—Idem id.	3.300
Avila.—Idem id.	2.600
Badajoz.—Idem id.	2.950
Baleares.—Idem id.	2.950
Barcelona.—Idem id.	8.000
Burgos.—Idem id.	2.950
Cáceres.—Idem id.	2.950
Gádiz.—Idem id.	2.950
Castellón.—Idem id.	2.600
Ciudad Real.—Idem id.	2.950
Córdoba.—Idem id.	2.950
Coruña (La).—Idem id.	3.500
Cuenca.—Idem id.	3.300

	Pesetas
Gerona.—Habilitado de material.	2.600
Granada.—Idem id.	2.950
Guadalajara.—Idem id.	2.600
Guipúzcoa.—Idem id.	2.950
Huelva.—Idem id.	2.600
Huesca.—Idem id.	2.600
Jaén.—Idem id.	2.950
León.—Idem id.	2.950
Lérida.—Idem id.	2.600
Logroño.—Idem id.	2.600
Lugo.—Idem id.	2.950
Madrid.—Idem id.	8.000
Málaga.—Idem id.	3.500
Murcia.—Idem id.	2.950
Navarra.—Idem id.	2.950
Orense.—Idem id.	2.950
Oviedo.—Idem id.	3.500
Palencia.—Idem id.	2.600
Palmas (Las).—Idem id.	3.300
Pontevedra.—Idem id.	2.950
Salamanca.—Idem id.	2.950
Santa Cruz de Tenerife.—Idem id.	3.300
Santander.—Idem id.	2.950
Segovia.—Idem id.	2.600
Sevilla.—Idem id.	3.500
Soria.—Idem id.	2.600
Tarragona.—Idem id.	2.600
Teruel.—Idem id.	3.000
Toledo.—Idem id.	2.950
Valencia.—Idem id.	3.500
Valladolid.—Idem id.	2.950
Vizcaya.—Idem id.	3.500
Zamora.—Idem id.	2.600
Zaragoza.—Idem id.	3.500
Ceuta.—Idem id.	4.800
Melilla.—Idem id.	2.200
Cartagena.—Idem id.	2.000
Gijón.—Idem id.	2.000
Jerez de la Frontera.—Idem id.	2.000
Vigo.—Idem id.	2.000
Total	173.550

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de Estadística, Delegados provinciales de Estadística y Hacienda, Subdelegados de Estadística y Hacienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Eugenio García Blázquez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Eugenio García Blázquez, Repartidor de Telecomunicación, destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, por Orden circular de fecha 16 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 294), cese en la referida comisión.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 8 de febrero de 1951 por la que se concede el derecho a percibir asistencias, en la cuantía que se indica, a los miembros de la Comisión Mixta de Asesoramiento y Coordinación para el perfeccionamiento y simplificación de Censos Electorales.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisión Mixta de Asesoramiento y Coordinación para el perfeccionamiento y simplificación de Censos Electorales, por Orden de 12 de diciembre último, y designados sus componentes por la de 15 de enero del año en curso,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder a los miembros de la expresada Comisión el derecho a percibir asistencias en la cuantía que se indica:

Presidente, Secretario y Vocal que actúe como Presidente en los casos de ausencia o enfermedad del titular, 125 pesetas por sesión.

Vocales, 100 pesetas por sesión.
Estos gastos deberán abonarse con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo sexto, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de enero de 1951 por la que se reglamenta las actividades de las llamadas «Agencias Privadas de Investigación».

Excmo. Sr.: La frecuencia con que de algún tiempo a esta parte se vienen registrando actividades de las llamadas «Agencias Privadas», que, en ciertos casos y por la índole reservada de las investigaciones que realizan, pueden ser origen de graves perjuicios a particulares, requiere la adopción de una norma legal que regule su funcionamiento.

Aconseja, además, esta Reglamentación, por una parte, la misma necesidad de fijar los límites dentro de los cuales ha de desenvolverse la acción de estas Agencias, y de otra, el hecho, que es preciso evitar, de que la actuación del personal su servicio pueda dar lugar a equívocos, con seguro quebranto del prestigio de los funcionarios de Policía, y a no pocas intromisiones en materia privativa de los Agentes de la Autoridad.

En su virtud, y con el fin de que un criterio de uniformidad presida en todo el territorio nacional las actividades de las «Agencias Privadas» que no tengan carácter puramente comercial o no se hallen con anterioridad reglamentadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previo acuerdo del Consejo de Ministros:

1.º Será competencia de la Dirección General de Seguridad en Madrid y de los Gobernadores civiles en las demás provincias, conceder autorización para dedicarse a esta clase de actividades, previo expediente, que se tramitará por las Comisarias especiales del Cuerpo General de Policía.

2.º A la instancia que presenten los solicitantes de autorización acompañarán nota firmada por el Director o Gerente de los servicios que se ofrezcan al público y de las tarifas aplicables en cada caso.

3.º Los Directores o Gerentes de estas Agencias deberán acreditar buena conducta, incluso moral, política y social, probidad, ser mayores de edad, de nacionalidad española, no hallarse procesado ni haber sido condenado por sentencia firme en razón de delito y no estar sujetos a interdicción civil ni ser quebrados o concursados, salvo el caso de rehabilitación. Acreditarán asimismo hallarse al corriente, a efectos fiscales, en la contribución industrial y figurar inscritos en la matrícula respectiva.

4.º No podrán realizar investigaciones sobre delitos públicos. Si alguno de éstos llegara a su conocimiento vendrán obligados a dar cuenta inmediata del mismo a la Policía si no lo hubiesen hecho a la Autoridad judicial. Tampoco podrán investigar respecto de los delitos privados sin justificada petición de parte legítima ni cuando éstos se hallen sometidos a los Juzgados y Tribunales.

5.º Llevarán un libro en el que se copien los informes que faciliten, cuando éstos se evacúen por escrito, o se haga constar en el referencial bastante si fuesen orales, para la investigación que a los Agentes de la Autoridad interese practicar, a disposición de los cuales estarán en todo momento sus archivos y toda clase de antecedentes relacionados con el funcionamiento de la Agencia.

6.º Deberán dar cuenta a la Autoridad gubernativa de los nombramientos de personal auxiliar, los cuales habrán de recaer en personas también de buena conducta en todos los órdenes y reconocida probidad, excluyéndose, desde luego, a los que se hallen procesados o hayan sido objeto de condena firme. Este personal no podrá titularse Agente en los documentos privados que le identifique y actuará siempre bajo la responsabilidad de sus Principales, a quienes alcanzarán las sanciones en que aquéllos incurran, salvo la responsabilidad penal que pueda ser exigible a los mismos.

7.º No podrá formar parte, ni siquiera en la organización, de estas Agencias de investigación privada ningún funcionario en activo de los Cuerpos General de Policía o de Policía Armada ni de la Guardia Civil. El que se encuentre en situación de excedente o jubilado no se dará a conocer como tal en sus intervenciones al servicio de la «Agencia Privada».

8.º Estarán obligados a guardar riguroso secreto de las investigaciones que realicen, no facilitando éstas sino a la persona que se las encomendó o a las Autoridades competentes.

9.º Las sanciones que se impongan por incumplimiento de estas normas podrán consistir en multa, suspensión temporal y cese definitivo del ejercicio de la profesión.

10. En los anuncios público y en los ofrecimientos de servicio se hará constar el número de la autorización gubernativa concedida para el funcionamiento de la Agencia.

11. Los Directores o Gerentes vendrán obligados a solicitar anualmente la revisión de la licencia gubernativa, acreditando hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y demás impuestos o exacciones por que hayan de contribuir.

12. La Dirección General de Seguridad llevará un Registro Central de las Agencias autorizadas en cada provincia, a cuyo fin, a la indicada Dirección, se remitirán las altas y bajas producidas tan pronto tengan lugar.

13. Lo dispuesto en la presente Orden será también de aplicación a las «Agencias Privadas» que funcionen en la actualidad, las que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, deberán solicitar la autorización correspondiente.

14. El Ministerio de la Gobernación resolverá cualquier duda o cuestión que pueda suscitarse en la aplicación de la presente Orden y dictará las normas que, en su caso, considere convenientes al mejor cumplimiento de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de enero de 1951 por la que se concede la libertad condicional a los correigidos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los correigidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Joaquín Calle Blasco y Eloy Poladura García; de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), An-

tonio Saldón Sanz y Enrique Malo de Molina, y al de la Prisión Territorial del Quert (Marruecos), Mohamed El-Mir Chej Mohand.

Madrid, 19 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se destina, en turno de libre elección, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don Silvio Pérez Arias.

Pasa destinado en turno de libre elección a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de Marruecos el Teniente de Infantería (E. A.) don Silvio Pérez Arias, con destino en el Grupo de Regulares Arcila número 6, pasando a la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 31 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se destina a la Mejasnia Armada a los Tenientes de Infantería que se indican.

Pasan destinados a la Mejasnia Armada, en turno de libre elección, los Tenientes de Infantería (E. A.) don Augusto de las Heras Ruiz, don Rafael González Martos y don Benito Martín Rodríguez, con destino en los Grupos de Fuerzas Regulares de Infantería Mellilla número 2, Larache número 4 y Rif número 8, respectivamente, quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 31 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 1 de febrero de 1951 por la que se destina, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería (E. A.) don Luciano Borrego Moro.

Pasa destinado, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería (E. A.) don Luciano Borrego Moro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1, quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 1 de febrero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 1 de febrero de 1951 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las, en turno de libre elección, al Teniente Coronel de Infantería (E. A.) don Angel Ramírez de Cartagena Marcaida, cesando como Ayudante de campo del Capitán General de la Primera Región Militar.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las, en turno de libre elección, el Teniente Coronel de Infantería (E. A.) don Angel Ramírez de Cartagena Marcaida, cesando como Ayudante de campo del Capitán General de la Primera Región Militar, y quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 1 de febrero de 1951.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la excedencia forzosa, por enfermedad, del Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Ramón Díaz Almaraz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Provincial de Córdoba, don Ramón Díaz Almaraz, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la excedencia voluntaria del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Elías Sabugo Alvarez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife don Elías Sabugo Alvarez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez, conforme determina el vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de excedente, por servicios militares, del Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Conrado García Gómez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Conrado García Gómez, destinado a la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, pase a la situación de excedente por servicios militares, de conformidad con el artículo 576 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, debiendo solicitar el reingreso al servicio activo o pase a la excedencia voluntaria dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento en el Ejército, siendo considerado, en otro caso, como renunciante y dado de baja en el Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Constantino Carrascosa y Martínez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Constantino Carrascosa y Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase de Cuerpo Especial de Prisiones, actual-

mente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia solicitada por dicho funcionario, hasta un maximum de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se concede prórroga de continuación en el servicio activo al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Julio Suárez Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Orden de 15 de diciembre de 1949, y a propuesta de la Dirección General de Prisiones, formulada en atención a las conveniencias del servicio y a las circunstancias de aptitud demostradas en el expediente instruido al efecto, así como de la gestión en los distintos cargos servidos en la Administración Penitenciaria que concurren en el propuesto.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo hasta el día 12 de abril de 1952 al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Mutualidad Benéfica de Funcionarios del expresado Cuerpo, don Julio Suárez Alvarez, debiendo hacerse constar la expresada prórroga, mediante la correspondiente diligencia, en el título administrativo del aludido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de febrero de 1951 por la que se promueve a las categorías que se detallan, y por los motivos y antigüedades que se citan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones relacionados a continuación.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que se citan a continuación sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, quedando facultada esa Dirección General de su cargo, para trasladar de sus actuales destinos a los que las necesidades del servicio lo requieran:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE, CON ASCENSO, Y SUELDO ANUAL DE 16.400 PESETAS

Don José Moreno Murciano, por promoción de don Marcelino Rodríguez Martínez, que la servía antigüedad para todos los efectos, de 29 de enero de 1951.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 14.400 PESETAS

Don Antonio Lorente Ramírez, por fallecimiento de don José Penado Expósito, que la servía, antigüedad de 25 de enero de 1951, para todos los efectos.

Don Francisco Sancho Pérez, por promoción de don José Moreno Murciano, que la servía, antigüedad de 29 de enero de 1951.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 13.200 PESETAS

Don Eloy Velázquez García, por promoción de don Antonio Lorente Ramírez, que la servía, antigüedad de 25 de enero de 1951, para todos los efectos.

Don Salvador León del Río, por promoción de don Francisco Sancho Pérez, que la servía, antigüedad de 29 de enero de 1951, para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Capellán del Cuerpo de Prisiones don José Valdes Hevia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en la fecha de la presente Orden, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Valdes Hevia, Capellán del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de pesetas 8.000, actualmente en la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se destina a los Jefes de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan a las Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por conveniencias del servicio, que los Jefes de Administración Civil de segunda clase de Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se mencionan, con el haber anual de 13.200 pesetas y destino en los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, pase a prestar sus servicios a las Prisiones que se indican, donde tomarán posesión en el plazo de veinte días, siéndoles de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se les ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 26 de enero del año próximo pasado.

Don Francisco López Martínez, Administrador de la Prisión Provincial de Badajoz, a la Prisión Provincial de Albalate, como Subdirector de la misma.

Don César Bernal González, Director de la Prisión de Partido de Almendralejo, a la Prisión Provincial de Badajoz, como Administrador de la misma.

Don Eleuterio Cañizares García, Direc-

for de la Prisión de Partido de Alcaliz, a la Prisión de Partido de Almendralejo, como Director de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Garzón del Nido.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Garzón del Nido, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, y sueldo anual de 5.000 pesetas y demás emolumentos legales, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso para cumplir deberes militares, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Julio Esteban Benito.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Esteban Benito, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 576 y 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir sus deberes militares, cuyo funcionario deberá solicitar el reintegro al servicio activo, o el pase a la excedencia voluntaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su licenciamiento, siendo considerado, en otro caso, como renunciante al empleo y dado de baja en el Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Luis Estrada Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, don Luis Estrada Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez, conforme determina el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se destina al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Victorino Bargaña Fernández a la Prisión de partido de Madrilejos, como Director de la misma.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del Servicio, que el Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con 12.000 pesetas de haber anual y destino en la Prisión del partido de Mérida, don Victorino Bargaña Fernández, pase a prestar sus servicios a la Prisión del Partido de Madrilejos, donde tomará posesión de la Dirección del Establecimiento en el plazo de veinte días, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 26 de enero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de enero último para la provisión, en concurso previo de traslado, de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Taragona: Don Plácido Goñi Domínguez.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Linares: Don Miguel del Arco Quevedo.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Elche: Don Luis Coloma Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1951 por la que se autoriza el traspaso de la fábrica de sacarina de don Jaime Jiménez Momediano a nombre «S. A. Industrial de Especialidades» (SAIDE).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Xavier Sausti Horta, en nombre y representación legal de la razón social «S. A. Industrial de Especialidades» (SAIDE), establecida en Madrid, calle de Luis Misson, número 2, exponien-

do que con fecha 20 de octubre último se ha traspasado la fábrica y el negocio de sacarina, que giraba a nombre de Jaime Jiménez Momediano, a la S. A. Industrial de Especialidades, con todos sus derechos y licencias, asumiendo a la vez todos los derechos y obligaciones de la misma y que desando la legalización del mencionado traspaso solicita se autorice el funcionamiento de la antedicha fábrica a nombre de la razón social «Sociedad Anónima Industrial de Especialidades»:

Considerando que el interesado acompaña a su petición copia notarial de la escritura de adquisición de la fábrica de sacarina de referencia, así como fotocopia de la correspondiente autorización de la Delegación de Industria de Madrid para el solicitado traspaso:

Considerando que el traspaso solicitado no afecta al funcionamiento de la fábrica de sacarina ni a los elementos de fabricación, que seguirá en sus actividades en idéntica forma que hasta el presente y que la Sociedad adquirente se hace responsable de cuantas obligaciones económicas y fiscales tuviera pendiente la fábrica, así como que igualmente se halla dispuesta a cumplir todas las disposiciones reglamentariamente establecidas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., acuerda autorizar el traspaso de la fábrica de sacarina de Jaime Jiménez Momediano a nombre de la Sociedad Anónima Industrial de Especialidades, sita en la calle de Luis Misson, número 2, de esta capital, debiendo ajustarse en su funcionamiento a cuanto dispone el vigente Reglamento del Impuesto del Azúcar en su capítulo IX, primordialmente en cuanto se refiere a su artículo 20, modificado por el Decreto de 22 de diciembre de 1950.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1951.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 1951 sobre creación de la «Operación P» dedicada al momento de la producción y exportación de las piritas y minerales cobrizos.

Ilmos. Sres.: Con objeto de fomentar la producción de nuestras piritas y minerales cobrizos, atendiendo no sólo nuestras necesidades nacionales, sino los fines tradicionales de la exportación, y de dotar para esos fines a nuestras explotaciones de los medios de arranque, preparación y transporte adecuados,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Se aprueba una operación, que en lo sucesivo se denominará «Operación P», a la que quedan, desde luego, adscritos todos los industriales mineros y los exportadores de piritas y minerales cobrizos del territorio nacional.

2.º La finalidad de la «Operación P» será fomentar la producción de piritas y minerales cobrizos para atender no sólo las demandas del consumo nacional, sino las posibilidades de nuestra exportación, en relación con los Acuerdos o compromisos comerciales en vigencia de los que la Comisión Ejecutiva de la «Operación P» estará informada. Con objeto de

propulsar la producción se propondrán a la Superioridad cuantas medidas estime precisas, prestando especial atención a las necesidades de importación que aquella minería tenga de primeras materias y de elementos de arranque, preparación y transporte.

3.º La ejecución y desarrollo de esta «Operación» se confía a una Comisión Ejecutiva que, con residencia en Madrid, estará constituida de la siguiente forma: Un Presidente y dos Vocales adjuntos, designados por este Ministerio; un Vocal representante de la Dirección General de Comercio, que actuará de Secretario de la Comisión Ejecutiva, y un Vocal representante de la Cámara Minera de Huelva.

4.º Los artículos que a los efectos de exportación quedarán incluidos en la «Operación P.» serán las piritas de hierro y los minerales cobrizos.

5.º Las solicitudes de exportación de piritas y minerales cobrizos serán tramitadas y resueltas por la Comisión Ejecutiva de la «Operación P.»

6.º Los cambios especiales de exportación y porcentajes para negociación en Bolsa serán los que rijan para los productos incluidos en la «Operación P.»

7.º Las solicitudes de importación de materias primas y elementos de arranque, preparación y transporte con destino a la minería amparada en la «Operación P.», serán tramitadas y resueltas por la Comisión Ejecutiva.

8.º Para facilitar las importaciones a que hace referenci el artículo anterior, el Ministerio pone a disposición de la Comisión Ejecutiva de la «Operación P.» hasta un 15 por 100 de las divisas producidas por la exportación de minerales de la «Operación», de las cuales 7,5 por 100 serán temporales hasta haberse satisfecho los atrasos de importación existentes, y el otro 7,5 por 100 será de permanente utilización para las atenciones futuras y regulares de la minería propia de la «Operación».

9.º Con objeto de acomodarse la Comisión Ejecutiva en la concesión de licencias de importación a los porcentajes señalados, que se le reservarán de acuerdo con las divisas producidas por exportaciones de la minería propia de la «Operación», mantendrá el debido contacto con el Instituto Español de Moneda Extranjera y llevará, paralelamente con dicho Organismo, la adecuada contabilidad de divisas producidas, por un lado, por exportaciones, y autorizadas por otro, para pago de importaciones.

10. El cambio especial aplicable a las divisas de importación será el que en cada caso corresponda como vigente a las diferentes mercancías.

11. Las primeras materias nacionales precisas para llevar a cabo el plan de exportación de la «Operación P.» serán facilitadas a los interesados en turno de preferencia, tramitándose los pedidos por el conducto habitual, pero con el informe de la Comisión Ejecutiva de la «Operación P.»

12. La «Operación P.» podrá iniciarse tan pronto quede constituida la Comisión Ejecutiva, y continuará en vigor hasta que por el Ministerio se acuerde su suspensión.

13. La Comisión Ejecutiva dará periódicamente cuenta a este Departamento del desarrollo de la «Operación P.», no debiendo exceder de un trimestre el intervalo entre los sucesivos informes.

14. Por este Ministerio se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor desenvolvimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 25 de enero de 1951.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 25 de enero de 1951 sobre creación y Estatutos de la «Operación C. P.-1.»

Ilmo. Sr.: Atendiendo la petición formulada por los fabricantes de conservas de Galicia, relativa a la adopción de una fórmula que, al igual que la adoptada para las industrias metalúrgicas de las zonas vasco y catalana («Operaciones M-1 y M-2»), pudiera en la gallega aumentar la actividad económica de su industria conservera de pescado, impulsando al mismo tiempo las exportaciones de sus productos.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:
1.º Se aprueba, para su desenvolvimiento en las provincias gallegas, una Operación llamada «C. P.-1.», a la que podrán quedar voluntariamente adscritos los industriales exportadores y los exportadores a que se refiere el artículo siguiente.

2.º La finalidad de la «Operación C. P.-1.», será la de fomentar la exportación de los productos de la industria de conservas de pescado de las provincias gallegas.

3.º La ejecución y desarrollo de esta operación se confía a una Comisión Ejecutiva de la «Operación C. P.-1.», que con residencia en Vigo, estará constituida en la siguiente forma: Un Presidente, designado por este Ministerio; tres Vocales natos, a saber: el Delegado Regional de Comercio en Vigo, que será además Secretario de la Comisión Ejecutiva, el Subdelegado de Industria de Vigo y el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Vigo; tres Vocales electivos que representen las actividades más características comprendidas en la operación.

4.º Los artículos que, a los efectos de exportación quedarán incluidos en la «Operación C. P.-1.», serán las conservas de pescado.

5.º Las solicitudes de licencias de exportación correspondientes serán tramitadas y resueltas dentro de las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Comercio, por la Delegación Regional de Comercio de Vigo.

6.º Los cambios aplicables a esta operación así como los porcentajes de divisas para negociación en Bolsa y reserva de divisas para importaciones de ciclo, serán los que rijan para los productos incluidos en la misma.

7.º Las liquidaciones de las divisas producidas por las exportaciones, incluyendo las de los porcentajes correspondientes al mercado libre y operaciones de ciclo, serán realizadas sin demora por el Instituto Español de Moneda Extranjera, dentro de las normas vigentes.

8.º Las solicitudes de licencias de importación o de cesión de divisas correspondientes a primeras materias, maquinaria, herramientas, viajes y propaganda, con cargo a los porcentajes concedidos para las operaciones de ciclo, serán tramitadas y resueltas, dentro de las instrucciones recibidas de la Dirección General de Comercio y previo informe de la Comisión Ejecutiva, por la Delegación Regional de Comercio de Vigo.

9.º Las divisas aplicables a operaciones de ciclo sólo podrán ser utilizadas por los beneficiarios de las mismas que, a su voluntad, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, y comunicación al Instituto Español de Moneda, Extranjera, podrán venderlas en el mercado libre de divisas; por no necesitar utilizarlas para las importaciones previstas en la «Operación». En estos casos, el Instituto Español de Moneda Extranjera cederá un número igual de divisas negociadas en mercado libre, con destino a importación de productos del ciclo industrial correspondiente al grupo económico de que se trate.

10. La Comisión tendrá en cuenta muy fundamentalmente que los artículos ex-

portados sean de buena calidad, a fin de evitar los gravísimos perjuicios que se causarían al mercado exterior en caso contrario, debiendo con dicha finalidad establecer las normas adecuadas para cada caso, vigilando el cumplimiento de las mismas y proponiendo, a través de la Subdelegación de Industria de Vigo, el establecimiento de las marcas de calidad que determina el apartado f) del artículo cuarto de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria.

11. Tanto la hojalata y el aceite de oliva, como las demás materias de suministro nacional necesarias para llevar a cabo el plan de exportaciones de la industria conservera, serán facilitadas a los fabricantes en turno de preferencia, tramitándose los pedidos en la forma habitual, pero necesariamente por informe de la Comisión Ejecutiva de la «Operación». Esta podrá organizar o proponer el método que considere más adecuado para la mayor eficacia del sistema. Una vez realizadas las exportaciones se procederá a la reposición de los materiales correspondientes, justificándose el haber efectuado aquellas por el certificado expedido por la Aduana. Las peticiones de reposición serán tramitadas con el informe de la Comisión Ejecutiva.

12. La «Operación C. P.-1.» podrá iniciarse a partir de la fecha de esta Orden, una vez constituida la Comisión Ejecutiva, y continuará en vigor hasta que por el Ministerio de Industria y Comercio se acuerde su suspensión o, en su caso, liquidación.

13. La Comisión Ejecutiva dará periódicamente cuenta a este Departamento, del desarrollo de la «Operación C. P.-1.», no debiendo exceder de un trimestre el intervalo entre los correspondientes informes.

Por este Ministerio se dictarán las órdenes complementarias precisas para el mejor desenvolvimiento de lo que en esta disposición se ordena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, y a fin de que se comuniquen esta Orden a la Subsecretaría de Industria, a las Direcciones Generales de Comercio y de Industria, al Instituto Español de Moneda Extranjera, a la Delegación Regional de Comercio de Vigo y a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de las provincias gallegas, adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se ordena.

Madrid, 25 de enero de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se considera cesante al Auxiliar especializado doña María de la Soledad Sánchez García a partir del día 6 de noviembre de 1949.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, se declaró en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar especializado doña María de la Soledad Sánchez García, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de diez años, que como máximo autoriza para tal situación el expresado precepto legal, sin que durante dicho plazo el referido funcionario haya solicitado la vuelta al servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien disponer que el referido Auxiliar doña María de la Soledad Sánchez García, sea considerado como cesante, a par-

tir del día 6 de noviembre de 1949, en que se cumplieron los diez años de su permanencia en la situación de excedente voluntario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1951

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 1 de febrero de 1951 por la que se deniega a don Pedro Serramitjana el régimen de admisión temporal para la importación de pasta alcalina para la fabricación de jabón común.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que don Pedro Serramitjana, residente en Tánger y con fábrica de jabones en Barcelona, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de pasta alcalina procedente de Tánger, que sería transformada, en su fábrica de Barcelona, en jabón común destinado al abastecimiento de nuestra Zona de Influencia en Marruecos;

Vistos los informes recibidos, contrarios en su totalidad a la concesión de la admisión temporal que se pretende;

Considerando que la operación propuesta, al no producir divisas, no podría ofrecer otro interés de carácter general que el de abastecer la Zona de Influencia en Marruecos, para lo que, según los informes, no presenta las condiciones económicas necesarias;

Considerando que lo indeterminado y complejo de la naturaleza de la denominada «pasta alcalina» que se pretende importar, así como la composición del jabón a exportar, haría de dar origen a dificultades ciertas para realizar debidamente la fiscalización de la operación planteada,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la admisión temporal de pasta alcalina para fabricación de jabón como solicitada por don Pedro Serramitjana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase de este Departamento don Domingo Pérez Medina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Domingo Pérez Medina, Oficial de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en el Distrito Minero de Las Palmas, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al referido Oficial don Domingo Pérez Medina, con efectividad de esta fecha y por un plazo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1951.—

P. D. E. Mèrrello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal del Servicio de Vías Pecuarias durante el año 1951, y siempre que no se sobrepasen las consignaciones presupuestarias:

Ingenieros y Peritos adscritos al Servicio de Vías Pecuarias 1.520 dietas

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados a dicha Dependencia, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señaladas en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que debe invertir en la misma.

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal subalterno pecuario y conductores de ganado adscritos a dicha Dirección General, durante el año 1951, sin que en ningún caso pueda rebasar la consignación presupuestaria establecida en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto segundo, del presente ejercicio.

	Dietas
Capataces	100
Pastores	230
Guardas nocturnos	50
Caballerizos	90
Falafreneros	280
Total	750

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomiendan al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir

en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que debe invertir en la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de enero de 1951 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por excedencia del Auxiliar de segunda clase don Santiago Ignacio Elejalde Arroyo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Santiago Ignacio Elejalde Arroyo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala; y, en su consecuencia, nombrar: Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, a don Vidal Bafuelos Peinado, con antigüedad y efectos económicos de 21 de los corrientes, y que la vacante que se produce de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, sea cubierta por doña Margarita Peradejordi Romero, que se encontraba en la situación de excedencia activa por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, y a quien se le tenía reconocido el derecho a ocupar la primera vacante que se produjera en la referida escala y categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1951.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se crea una Escuela Hispano-árabe de niñas en Ceuta.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Ministerio por la Alta Comisaría de España en Marruecos, en solicitud de la creación de una Escuela Hispano-árabe de niñas en Ceuta, y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la Escuela solicitada; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y que existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto crear definitivamente una Escuela Hispano-Árabe de niñas en Ceuta, a cargo de Maestra Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se crea una Sección de Retrasados Mentales en el Grupo «San José de Calasanz», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Las necesidades de la enseñanza en relación con los escolares débiles mentales que no pueden ser atendidos debidamente en las secciones o Escuelas Nacionales, aconsejan acordar la creación de grados que con el carácter de «Retrasados mentales» resuelvan en parte el problema de la educación de dichos escolares; por ello, por existir crédito adecuado del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941 y la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente y con el carácter de «Retrasados mentales» una Sección a cargo de Maestra, con destino al Grupo «San José de Calasanz», de Valencia (capital); y
2.º Nombrar definitivamente, con destino a la nueva sección a doña Filomena Pérez López, Maestra de Belleguard-Gandía (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se escalafonan a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, nombrados en virtud de las oposiciones, turno libre, últimamente celebradas.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto) oposiciones en turno libre, para proveer plazas de Profesores numerarios, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de acuerdo con las normas anteriormente dictadas, ha tenido a bien disponer que el escalafonamiento de los Profesores numerarios nombrados a consecuencia de las referidas oposiciones, se efectúe del siguiente modo:

Don Agustín Laborde Nute: Grupo 5.º, de Málaga.

Don Emilio Gutiérrez Díaz: Grupo 7.º, de Madrid.

Don José Esteban Ciriquian: Grupo 2.º, de Zaragoza.

Don José Mora y Ortiz de Taranco: Grupo 3.º, de Villanueva y Geltrú.

Don Rafael Cort Pérez Caballero: Grupo 10, de Valencia.

Don Miguel Alcalá Colombrí: Grupo 15, de Béjar.

Don José Luis León Fernández: Grupo 4.º, de Madrid.

Don Juan Pulido Castro: Grupo 1.º, de Las Palmas.

Don Rodolfo Argamentaría García: Grupo 6.º, de Valladolid.

Don Héctor Arias Sanvicente: Grupo 8.º, de Bilbao.

Don Isidoro Salas Palenzuela: Grupo 1.º, de Valladolid.

Don Jesús Elarre Martínez de Espronceda: Grupo 7.º, de Linares.

Don José Lumbreras Montesinos: Grupo 10, de Béjar.

Don José Manuel Picó Amador: Grupo 6.º, de Bilbao.

Don Vicente Ayuso Anaut: Grupo 2.º, de Cádiz.

Don Jesús Osácar Fláquer: Grupo 13, de Gijón.

Don Luis Vicente del Arco: Grupo 4.º, de Villanueva y Geltrú.

Don Enrique Guitón Ribelles: Grupo 8.º, de Villanueva y Geltrú.

Don Ricardo Ladero Ordóñez: Grupo 5.º, de Cádiz.

Don Antonio Muñoz Mena: Grupo 6.º, de Linares.

Don Juan Rosique Jiménez: Grupo 8.º, de Cartagena.

Don Pedro Coca Rebolledo: Grupo 7.º, de Béjar.

Doña María Betriu Ramonet: Grupo 1.º, de Béjar.

Don José Ortiz Bellido: Grupo 4.º, de Cartagena (excedente).

Doña María del Carmen Segura Melle: Grupo 2.º, de Cartagena (excedente).

Don Manuel Hernández Bolaños: Grupo 13, de Santander.

Don Blas Ortega López: Grupo 7.º, de Bilbao.

Don Francisco Valls Tovarra: Grupo 8.º, de Alcoy.

Don Luis Reig Gisbert: Grupo 7.º, de Santander.

Esta resolución tendrá de momento carácter provisional, concediendo a los interesados un plazo de diez días para formular reclamaciones, que se contará desde el siguiente al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, el anterior escalafonamiento quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se nombra Tesorero y Vicesorero del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid a don Martín Santos Romero y don Aurelio Rojo Nomdedéu, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y según lo preceptuado en el artículo 24 de la Orden de 30 de diciembre de 1949, ha tenido a bien nombrar:

1.º Tesorero del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid, a don Martín Santos Romero.

2.º Vicesorero del mismo, a don Aurelio Rojo Nomdedéu.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Felipe García Lencero.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio, vista la propuesta en terna del Director del Centro de Almendralejo y el informe del Patronato respectivo, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del mencionado Centro a don Felipe García Lencero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de enero de 1951 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don Domingo Gimeno Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Rvdmo. señor Prelado de la Diócesis correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don Domingo Gimeno Alonso.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 19 de enero de 1951 por la que se dispone que la vacante de Profesor de término de «Carpintería Artística», de la Escuela de Artes y Oficios de Granada quede convertida en otra análoga de Maestro de Taller.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada la plaza de Profesor de término de «Carpintería artística», y transcurrido más de un año, a partir de la convocatoria de 7 de febrero de 1949, sin haberse llevado a efecto la oposición anunciada para su provisión por el turno de oposición libre,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza en dicho Centro y de acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, ha resuelto:

1.º Declarar nula y sin efecto la mencionada convocatoria de 7 de febrero de 1949 por lo que se refiere a la vacante de Profesor de término de «Carpintería artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

2.º Que la referida plaza quede convertida en otra análoga, pero de Maestro de Taller.

3.º Que en el próximo presupuesto de gastos de este Departamento la dotación correspondiente a dicha plaza sea dada de baja en el Escalafón de Profesores de término e incrementada en el de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

4.º Que, con el carácter de vacante de Maestro de Taller, la mencionada plaza sea anunciada seguidamente a provisión por concurso-oposición libre entre artistas españoles de la especialidad, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 23 de marzo de 1933 y en las demás disposiciones reglamentarias.

5.º Esa Dirección General queda autorizada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de enero de 1951 por la que se nombran Profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz y Medina del Campo a los señores don Luis Pérez Moreno y don Alejandro Gómez Bárcena, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por los Excmos. Sres. Presidentes de los respectivos Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Nombrar Profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan a los señores siguientes:

Don Luis Pérez Moreno, Profesor titular de Ciencias de la Naturaleza, para el Centro de Alcañiz.

Don Alejandro Gómez Bárcena, Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza, para el Centro de Medina del Campo.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera de las localidades citadas.

2.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden válidos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial correspondiente.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial respectivo en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma, quedan sometidos estos Profesores a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 2 de febrero de 1951 por la que se escalafonan a los Catedráticos de «Arabe vulgar» de Escuelas de Comercio don José Vázquez Ruiz y don Jaime Busquets Mulet.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de agosto de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la colocación escalafonal de los señores nombrados Catedráticos numerarios de «Arabe vulgar» de Escuelas de Comercio, en virtud de oposición libre, sea como sigue:

A continuación de don José Ruiz Ibrico, que figura con el número 45 de la séptima categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, figurarán los nombrados de «Arabe vulgar» por Orden ministerial de 18 de enero próximo pasado, don José Vázquez Ruiz y don Jaime Busquets Mulet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la liquidación final de las obras de construcciones de las Escuelas unitarias de Tudellilla (Logroño).

Vistas las actas de redacción provisional definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Tudellilla (Logroño),

Teniendo en cuenta el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 13 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General en 19,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción, provisional y definitiva y la liquidación final de las obras de referencia por un importe total de 138.208 pesetas, así como también:

1.º Que se le reconozca el derecho a que se le abone al contratista de dichas obras don Ruperto Landa Altí la cantidad de 27.048,17 pesetas, como saldo de su liquidación de la siguiente forma: con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto, pesetas 22.966,51, y con cargo a la aportación metálica del Municipio, 4.081,66 pesetas.

2.º Que igualmente se reconozca al Arquitecto escolar don Rodrigo Poggio, con cargo al Estado, se le abone la cantidad de 142,60 pesetas como saldo de sus honorarios de dirección y al Aparejador don Máximo Yuste, con cargo al Estado, la de 71,84 pesetas, como saldos por sus honorarios, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de dicha capital el importe de los resguardos de 13 de marzo de 1940 por 27,30 pesetas, números 4 de entrada y 2.867 de registro y el de 28 de octubre de 1950 por 4.202,23 pesetas, números 34 de entrada y 3.638 de registro, que en total hacen 4.229,53 pesetas.

4.º Que el citado funcionario, con cargo a la aportación metálica del Municipio, abonará al contratista don Ruperto Landa Altí la cantidad de 4.081,66 pesetas y el resto, 116,32 pesetas, las entregará al Ayuntamiento de Tudellilla (Logroño) en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, como

mayor aportación efectuada por el mencionado Municipio para la construcción de las citadas Escuelas, debiendo remitir los recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del grupo tercero, «Física», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor titular del grupo tercero, «Física», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el nombrado para dicha plaza en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado Español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando ser-

victo docente, aunque sea con carácter de interino en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo previsto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de enero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso-oposición libre a la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, 4.º curso» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, cuarto curso», remunerada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 10.000 pesetas anuales.

Esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso-oposición libre, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes normas:

Los que soliciten tomar parte en este concurso-oposición deberán acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser españoles y no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, y tener cumplida la edad de treinta años.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o, en su defecto, del certificado de estudios acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para tomar parte en esta convocatoria.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Departamento, donde deberán tener entrada en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento legalizada, si el solicitante no pertenece a este Distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales; justificante de estar depurado sin sanción y recibos de la Habilitación de este Ministerio acreditativos de haber abonado en ella las cantidades de 75 pesetas por derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, respectivamente.

Asimismo habrán de presentar un programa de la disciplina objeto del concurso, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, y se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933, que regula la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca un concurso para cubrir provisionalmente las plazas de Especialistas del Seguro en esta provincia con aquellos Facultativos que, por su número en las Escalas, les corresponda.

Las plazas de referencia son las siguientes:

CIRUGÍA

1. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

2. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsector segundo, con residencia en Peñarroya).

TRAUMATOLOGÍA

3. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsector segundo, con residencia en Peñarroya).

4. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero y Subsector tercero, con residencia en Cabra).

UROLOGÍA

5. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

6. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsector segundo, con residencia en Peñarroya).

7. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero y Subsector tercero, con residencia en Cabra).

TOCOLOGÍA

8. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Grupo a), Zona de Córdoba).

9. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Grupo a), Zona de Córdoba).

10. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Zona de Córdoba, Grupo a).

11. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Zona de Peñarroya, Grupo a).

12. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Grupo a), Zona de Cabra).

13. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Grupo b), Zona de Pozoblanco).

GINECOLOGÍA

14. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

15. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

16. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsector segundo, con residencia en Peñarroya).

17. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero y Subsector tercero, con residencia en Cabra).

PEDIATRÍA-PUERICULTURA

18. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Sector primero, Córdoba).

19. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo, Peñarroya).

20. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Pozoblanco).

PULMÓN Y CORAZÓN

21. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

22. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsector segundo, con residencia en Peñarroya).

23. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero y Subsector tercero, con residencia en Cabra).

OTORRINOLARINGOLOGÍA

24. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Montilla).

25. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo, Peñarroya).

26. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Pozoblanco).

27. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero, Cabra).

28. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Priego).

APARATO DIGESTIVO

29. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

30. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsector segundo, con residencia en Peñarroya).

31. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero y Subsector tercero, con residencia en Cabra).

OFTALMOLOGÍA

32. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Sector primero, Córdoba).

33. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Montilla).

34. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo, Peñarroya).

35. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero, con residencia en Cabra).

tidades Colaboradoras (Sector tercero, Cabra).

36. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Priego).

NEUROPSIQUIATRÍA

37. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

38. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsector segundo, con residencia en Peñarroya).

39. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero y Subsector tercero, con residencia en Cabra).

RARIOLOGÍA

40. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Sector primero, Córdoba).

41. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Montilla).

42. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Pozoblanco).

43. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero, Cabra).

44. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Priego).

ENDOCRINOLOGÍA

45. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

46. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

47. Otra vacante para la asistencia

de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsector segundo, con residencia en Peñarroya).

48. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero y Subsector tercero, con residencia en Cabra).

DERMATOLOGÍA

49. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Córdoba).

50. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsector segundo, con residencia en Peñarroya).

51. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero y Subsector tercero, con residencia en Cabra).

ODONTOLOGÍA

52. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Montilla).

53. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector segundo, Peñarroya).

ANÁLISIS

54. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Córdoba).

55. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Montilla).

56. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector tercero, Cabra).

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos los Médicos que figuren en las Escalas de

la localidad respectiva y a quienes no se les haya comunicado su continuación en el Seguro, de conformidad con el artículo segundo de la expresada Orden de 28 de abril, puedan solicitar las vacantes, por escrito, que se dejan expresadas, pudiendo hacerlo de la totalidad de las anunciadas y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—P. el Director general, M. Ambién.

Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 24 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril de 1950) en la provincia de Pontevedra, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo del mismo año).

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar las propuestas de la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 147 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección de fecha 24 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril del mismo año), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado tercero de la presente resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Escala y número	Especialidad	Sector o subsector
1.	D. Félix Casuso Solleiro	Libre (Prov.) 2	Urología general	Sec. de Vigo.
2.	D. Celestino Fontoura Peón	Libre (Cap.) 4	Tocología	Zona Pontevedra.
3.	D. Federico Cardellé González	Libre (Prov.) 3	Pediatría puer.	Sec. de Vigo.
4.	D. Andrés Pérez Costas	Libre (Prov.) 4	Pediatría puer.	Sec. de Vigo.
5.	D. Miguel Lorenzo Fernández	Libre (Prov.) 9	Pulmón y corazón	Sec. de Vigo.
6.	D. Carlos Luis del Valle-Inclán B.	Libre (Prov.) 1	Aparato digestivo	Sec. de Vigo.
7.	D. Luis Martínez García Murillo	Libre (Prov.) 3	Neuropsiquiatría	Sec. de Vigo.
8.	D. Alfonso Villar Martínez	Libre (Prov.) 4	Dermatología	Sec. de Vigo.
9.	D. Angel Saavedra Montero	Libre (Prov.) 6	Odontología	Sec. de Vigo.
10.	D. Baldomero Casal Aboy	Libre (Prov.) 6 bis	Análisis clínicos	Sec. de Vigo.
11.	D. Carmelo Gómez Pomares	Libre (Prov.) 24	Análisis clínicos	Subs. Villagarcía.
12.	D. Manuel Campos Paseiro	Libre (Prov.) 10	Análisis clínicos	Subs. La Estrada.

Segundo. Los facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado texto refundido, los facultativos incluidos en las escalas de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia a que afecta la resolución del concurso, y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, para entablar recurso contra la designación efectuada, ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que en un plazo no superior a diez días lo remitirá con su informe a la Inspección Nacional de dichos Servicios en Madrid, y esta última, a la Dirección General de Previsión.

Cuarto. El señor Delegado provincial de dichos servicios, en Madrid, y esta última «Boletín Oficial» de la provincia a la que afecte la resolución del concurso el presente anuncio.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—P. el Director general, M. Ambién.

Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 24 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de junio del mismo año) en la provincia de León, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo del mismo año).

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar las propuestas de la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enferme-

dad, formuladas de conformidad con el artículo 117 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo) para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de

esta Dirección de fecha 24 de mayo de 1950 («Boletín Oficial» de la provincia de 30 de junio del mismo año), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el

apartado tercero de la presente resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Escala y número	Especialidad	Sector o subsector
1.	D. Vicente José Serrano Serrano	18 de Julio 1	Cirugía general	Sec. de León.
2.	D. Emilio Hurtado Llamas	Libre (Cap.) 3	Cirugía general	Sec. de León.
3.	D. Juan Pérez Martínez	Libre (Cap.) 4	Ginecología	Sec. de León.
4.	D. Cipriano Pérez Delgado	18 de Julio 2	Pediatría puer.	Sec. de León.
5.	D. Sotero Alvaro Serna	18 de Julio 1	Pediatría puer.	Sec. de León.
6.	D. Milagros Rivera Tovar	Libre (Prov.) 1 bis	Pediatría puer.	Sec. de Ponferrada.
7.	D. Ursicino Orduña Prieto	Libre (Prov.) 4	Pediatría puer.	Sec. de Ponferrada.
8.	D. José Espinosa Infanzón	Libre (Cap.) 4	Pulmón y corazón	Sec. de León.
9.	D. Enrique Barth Pastrana	Libre (Cap.) 2	Otorrinolaringología	Sec. de León.
10.	D. Miguel Fernández Fidalgo	Libre (Cap.) 3 bis	Otorrinolaringología	Sec. de León.
11.	D. Cándido Asensio Sevilla	Libre (Prov.) 4	Otorrinolaringología	Subs. de La Bañeza.
12.	D. César Llamazares Gómez	Libre (Cap.) 3	Aparato digestivo	Sec. de León.
13.	D. Joaquín Valcárcel Álvarez	18 de Julio 1	Oftalmología	Sec. de León.
14.	D. Fernando Pardo Rodríguez	Libre (Prov.) 1	Radiología	Subs. de La Robla.
15.	D. Julio Martínez Berjón	18 de Julio 1	Dermatología	Sec. de León.
16.	D. José Luis Suárez Vázquez	Libre (Prov.) 1	Dermatología	Sec. de Ponferrada.
17.	D. Jesús Pariente Díez	18 de Julio 1	Odontología	Sec. de León.
18.	D. Antonio Heller Rodríguez	Libre (Prov.) 2	Odontología	Sec. de Ponferrada.
19.	D. Rafael Criado Amunategui	18 de Julio 1	Análisis clínicos	Sec. de León.
20.	D. Julio Martínez Bruna	Libre (Cap.) 1	Análisis clínicos	Sec. de León.
21.	D. José Redondo Pérez	Libre (Prov.) 7	Análisis clínicos	Subs. de Astorga.
22.	D. César García Curleses	Libre (Prov.) 10	Análisis clínicos	Subs. Valencia Don Juan.
23.	D. Rafael García Ortiz	Libre (Prov.) 8	Análisis clínicos	Subs. de Cistierna.

Segundo. Los facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado texto refundido, los facultativos incluidos en las escalas de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia a que afecta la resolución del concurso, y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para entablar recurso contra la designación efectuada, ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que en un plazo no superior a diez días lo remitirá con su informe a la Inspección Nacional de dichos Servicios en Madrid, y esta última, a la Dirección General de Previsión.

Cuarto. El señor Delegado provincial de Trabajo interesará se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia a la que afecta la resolución del concurso el presente anuncio.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—P. el Director general, M. Ambles.

Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 26 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto del mismo año) en la provincia de Soria, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo del mismo año).

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad formulada de conformidad con el artículo 117 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo año), para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección General de fecha 26 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto del mismo año), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado tercero de la presente resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Número de orden: 1. Nombre y apellidos: Don Valentín Guisande Martínez. Escala y número: «18 de Julio». Especialidad: Aparato digestivo. Sector: Soria.

Segundo. Los facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado texto refundido, los facultativos incluidos en las escalas de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia a que afecta la resolución del concurso, y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión de sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para entablar recurso contra la designación efectuada, ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que en un plazo no superior a diez días lo remitirá con su informe a la Inspección Nacional de dichos Servicios en Madrid, y esta última, a la Dirección General de Previsión.

Cuarto. El señor Delegado provincial de Trabajo interesará se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia a la que afecta la resolución del concurso el presente anuncio.

Madrid 5 de febrero de 1951.—P. el Director general, M. Ambles.